

RESOLUCIÓN 157-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 2

Solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter, verificación de los vuelos chárter y de permiso especial autorizados desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de julio de 2025.

CONSIDERANDO (1): Que el transporte aéreo es fundamental para el desarrollo del turismo, y constituye uno de los sectores más importantes de la economía dominicana por sus aportes directos e indirectos en la generación de empleos, divisas y demandas de bienes y servicios.

CONSIDERANDO (2): Que la aprobación de los servicios no regulares (chárter) estimula el tráfico no tradicional hacia el país, como un elemento que contribuye al crecimiento del turismo y la economía nacional.

CONSIDERANDO (3): Que el Decreto Núm. 232-14 en su Artículo 14, establece que todo operador aéreo extranjero que no esté amparado en un Permiso de Operación expedido por la Junta de Aviación Civil deberá solicitar permisos para la realización de vuelos no regulares o chárter, a través de un Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter.

CONSIDERANDO (4): Que mediante la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil quede facultado a firmar las autorizaciones relativas a las solicitudes de vuelos no regulares o chárter que no constituyan un programa de vuelos, y aquellas operaciones de programas de vuelos a ser realizados previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO (5): Que mediante la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió establecer que las solicitudes para realizar servicios aéreos internacionales no regulares o chárter, que contengan más de tres (3) operaciones, serán categorizados como programas de vuelos no regulares o chárter y que las mismas serán incluidas en la agenda de las reuniones ordinarias de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO (6): Que, mediante Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de un máximo de dos (2) operaciones bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil, en caso de demostrada urgencia. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO (7): Que en comunicación de fecha 14 de julio de 2025, suscrita por las licenciadas **María Esther Fernández A. de Pou** y **María Fernanda Pou Fernández**, Representes Legales del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, fue solicitada a la Junta de Aviación Civil, la autorización de un Permiso Especial para realizar una un (1) vuelo de carga en la ruta **Toronto (CYYZ)/Lima (SPIM)/Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/ Toronto (CYYZ)**, el día 19 de julio de 2025.

CONSIDERANDO (8): Que en la comunicación Núm. 001531 de fecha 17 de julio de 2025, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo extranjero **AIR CANADA** opere un (1) vuelo de carga en la ruta **Toronto (CYYZ)/Lima (SPIM)/Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/ Toronto (CYYZ)**, el día 19 de julio de 2025.

VISTO el programa de vuelos chárter contentivo de sesenta y ocho (68) operaciones para el transporte de pasajeros sesenta y uno (61) operaciones para el transporte de carga desde el 16 de agosto de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025.

CONSIGNATARIO	AEROLÍNEA	CANT. VUELOS	ruta	PERÍODO
CARIBE CARGO, S.R.L. (CARGA)	LA NUEVA AEROLÍNEA, S.A.	61	PTY/SDQ/PTY (61 Vuelos)	Del 1-9-2025 al 31-10-2025
CARIPORTS, S.A.	SUN COUNTRY, INC.	08	KMSP/MDPC/KMCO (1 Vuelo); y KMSP/MDPC/KMCO (7 Vuelos)	Del 1-11-2025 al 14-12-2025
SERVAIR, S.A.	AVELO AIRLINES, INC.	60	BDL/PUJ/BDL (29 Vuelos); y RDU/PUJ/RDU (31 vuelos)	Del 16-8-2025 al 29-11-2025
3	3	<u>Pasajeros 68</u> <u>Carga 61</u> Total 129		Del 16-8-2025 al 14-12-2025

VISTO el programa adicional de vuelos chárter contentivo de cuatro (4) operaciones para el transporte de carga desde el 31 de julio de 2025 hasta el 3 de agosto de 2025.

CONSIGNATARIO	AEROLÍNEA	CANT. VUELOS	ruta	PERÍODO
CARIBETRANS, S.A.S. (CARGA)	SKYBUS SAC.	4	MIA/SDQ/MIA	Del 31-7-2025 al 3-8-2025
1	2	<u>Carga 4</u> Total 4		Del 31-7-2025 al 3-8-2025

VISTA la relación de vuelos chárter autorizados desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, celebrada en fecha 16 de julio de 2025, en cumplimiento a la Resolución 46-2022, consistente en dieciséis (16) vuelos para el transporte de pasajeros y treinta (30) vuelos para el transporte de carga.



Resolución 157-2025
de fecha 30 de julio de 2025
Página 3 de 5

AEROLÍNEAS	CANT. VUELOS	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	SALIDA	LLEGADA
LAN CARGO, S.A. DBA LATAM CARGO CHILE.	12	CARGA	Del 16 al 31 de julio de 2025	MIAMI	SANTO DOMINGO
7 AIR, LLC.	6	CARGA	18, 19, 20, 24 Y 26 de julio de 2025	MIAMI	SANTO DOMINGO
SOCIETE AIR FRANCE	4	PASAJEROS	19, 20 26 y 27 de julio de 2025	POINTE-À-PITRE	PUNTA CANA
	4		17, 19, 26 y 27 de julio de 2025	MARTINIQUE AIMÉ CÉSAIRE	
SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR, LTDA.	6	PASAJEROS	Del 24 de julio al 5 de agosto de 2025	MARISCAL SUCRE	PUNTA CANA
LIAT (2020) LIMITED	2	PASAJEROS	24 de julio de 2025	V.C. BIRD INTERNATIONAL	SANTO DOMINGO
SKYBUS SAC.	6	CARGA	Del 22 al 27 de julio de 2025	MIAMI	SANTO DOMINGO
GLOBAL CROSSING AIRLINES, INC.	6	CARGA	25, 27 y 28 de julio de 2025	MIAMI	SANTO DOMINGO

**RESUMEN DE VUELOS AUTORIZADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL DEL 16 DE JULIO DE 2025**

AEROPUERTO	TIPO DE OPERACIÓN		SUBTOTAL
	PASAJEROS	CARGA	
Santo Domingo	2	30	32
Punta Cana	14	0	14
TOTAL GENERAL	16	30	46



Resolución 157-2025
de fecha 30 de julio de 2025
Página 4 de 5

VISTA la relación de vuelos bajo la modalidad de permiso especial aprobado desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil de fecha 16 de julio de 2025, en cumplimiento a la Resolución 186-2024 de fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada.

OPERADOR AÉREO	RUTA (S)	VUELO (S) APROBADO (S)	FECHA (S)	VUELO(S) PENDIENTE (S)	PARA RATIFICAR
AIR CANADA	Toronto (CYYZ)/Lima (SPIM)/Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/ Toronto (CYYZ)	1	19-7-2025	0	Punto de agenda Núm.2

VISTO el Decreto Núm. 232-14 de fecha 11 de julio del año 2014, contentivo del Reglamento para la expedición de las Licencias de Cosignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter, y la expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 en fecha 29 de enero de 2025.

VISTA la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 186-2024 en fecha 9 de octubre de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 17 de julio 2025, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**.

VISTA la comunicación 001531 de fecha 17 de julio de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre la solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter y verificación de los vuelos chárter autorizados desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de julio de 2025 y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y de lo establecido en el Decreto Núm. 232-14, Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no regulares o Chárter, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 157-2025

PRIMERO: Impartir su aprobación al programa de vuelos chárter contentivo de sesenta y ocho (68) operaciones para el transporte de pasajeros sesenta y cinco (65) operaciones para el transporte de carga desde el 16 de agosto de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Ratificar las autorizaciones de dieciséis (16) vuelos para el transporte de pasajeros y treinta (30) vuelos para el transporte de carga los cuales fueron autorizados administrativamente, en cumplimiento a la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022.



Resolución 157-2025
de fecha 30 de julio de 2025
Página 5 de 5

TERCERO: Ratificar la autorización de un (1) vuelo de carga bajo la modalidad de permiso especial aprobado al operador aéreo extranjero AIR CANADA en cumplimiento a la Resolución 186-2024 de fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil, modificada.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>.)

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/cyd/rg.